Nota G.O.C. Nº 293 Asunción, 29 de junio de 2021

SEÑOR
Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

De mi consideración:

En atención a la Nota DNC Nº 11.864/2021, REF.: Etapa de Procedimiento: Contrato ID Nº 378096 - **"SOPORTE TECNICO ORACLE"**, por la que han procedido a la verificación y como resultado han difundido la observación, que a continuación se detallan:

Aspectos Observados

- Solicitamos a la convocante la justificación legal del porque se firmó el contrato antes de la expedición del CDP. (Art. 14 de la Ley 2051/03)

  En relación al punto observado, cumplimos en aclarar que antes de la firma del contrato, contábamos con el Presupuesto de Gastos – Ejercicio Fiscal 2021 aprobado, según Acta de Directorio Nº 76 en Reunión de fecha 15 de enero de 2021, por medio del Memorándum Nº 14/DP/2021 Departamento Presupuesto de fecha 03 de febrero de 2021. Internamente en la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. este documento constituye en la base para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente. Por lo tanto consideramos que hemos procedido conforme a lo que establece el Art. 14 de la Ley 2051/03. Sin embargo la posterior emisión del CDP se debió a la súper posición de trabajo en las oficinas involucradas en el proceso, así como la disminución de la fuerza operativa de trabajo en el marco de la pandemia COVID 19, en el resguardo de las medidas de prevención de contagio. Sumado a lo señalado, que para la emisión de CDP, COPACO S.A. depende de los

datos extraídos del Sistema Administrativo Financiero (S.A.F.) interno con el que se opera únicamente dentro de las instalaciones edilicias de la Compañía; que para la modalidad de Teletrabajo a distancia depende de la configuración de los equipos informáticos en el domicilio de los empleados.

Que para el efecto, de la configuración de los equipos informáticos para la modalidad de teletrabajo coincidentemente con las fechas de suscripción del contrato y emisión de CDP no contábamos con el personal suficiente debido a que la mayoría de nuestros técnicos se encontraban en aislamiento por los casos de COVID 19 positivos.

No obstante, nos encontramos abocados a optimizar los procedimientos internos a fin de cumplir a cabalidad los plazos establecidos en la Ley 2051/03.

A la espera de poder subsanar las observaciones emitidas en la Nota de referencia, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ma. mercedes Otazo A

ABOG. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

MMOA/jo